

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor juez, para informarle que el beneficiario, ANDREWS CALDERÓN JARAMILLO, actualmente es mayor de edad y por lo tanto se hace necesario requerirlo a fin de que se haga parte dentro del proceso

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, septiembre uno (01) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1873

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: FRANSEDY JARAMILLO HERNANDEZ
DEMANDADO: JUAN CARLOS CALDERON LADINO
RADICACIÓN: 76001-31-10-005-2014-00029-00

Visto el informe secretarial que antecede se pone de presente que el beneficiario, ANDREWS CALDERÓN JARAMILLO, actualmente es mayor de edad, lo cual implica que no puede seguir siendo representado por su señora madre, por lo que se hace necesario que el joven se haga parte dentro del proceso por intermedio de apoderado judicial.

Así las cosas, se advierte que el artículo 73 del C.G.P., expresa en cuanto al derecho de postulación, lo siguiente: *“Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.”*, en concordancia con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 196 de 1971 el cual dispone que *“Nadie podrá litigar en causa propia o ajena si no es abogado inscrito, sin perjuicio de las excepciones consagradas en este Decreto”*, en ese sentido, se requerirá al joven ANDREWS CALDERÓN JARAMILLO para que comparezca al *sub examine* a través de abogado inscrito, a fin de que sus intereses jurídicos en la Litis sean debidamente representados.

Por lo anterior, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al ahora demandante, joven **ANDREWS CALDERÓN JARAMILLO**, para que comparezca al *sub examine* a través de abogado inscrito, a fin de que sus intereses jurídicos en la Litis sean debidamente representados (Arts. 73 del C.G.P. y 25 del Decreto 196 de 1971).

SEGUNDO: NOTIFICAR a la señora **FRANSEDY JARAMILLO HERNANDEZ** el presente proveído al correo electrónico fraansedy85@gmail.com, para que por medio de ella se allegue esta providencia al beneficiario **ANDREWS CALDERÓN JARAMILLO**, ya que no se cuenta con el correo electrónico de él.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJOCORTES
Juez.